# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## Nº 1128-2019-UNSCH-R

Ayacucho, 24 OCT. 2019

Visto el expediente administrativo presentado por Herminia Oriundo Vda. de Puclla sobre otorgamiento de pensión provisional de viudez; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro N° 03914, de fecha 13 de junio de 2019, Herminia Oriundo Vda. de Puclla, cónyuge supérstite del causante Julio Puclla Ramos, ha solicitado el otorgamiento de pensión de viudez, presentando el acta de defunción y la partida de matrimonio;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 0783-92, de fecha 14 de octubre de 1992, se cesó a partir del 01 de octubre de 1992, al servidor Julio Puclla Ramos, con el cargo de Mecánico II de la Unidad de Mantenimiento y Transportes (N-R:SPD) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, otorgándole pensión definitiva y sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530;

Que, de acuerdo con el acta de matrimonio expedida por el Concejo Provincial de Huamanga (Ayacucho), Julio Puclla Ramos contrajo matrimonio con Herminia Oriundo López, el 16 de junio de 1961;

Que, según el acta de defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Ayacucho) que corre en autos, se acredita el fallecimiento de Julio Puclla Ramos ocurrido el día 22 de mayo de 2019, generando la pensión de sobrevivientes a favor de quienes tienen derecho conforme a ley;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 272-2019-OGAJ-UNSCH, indica que conforme a lo establecido en el inciso b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, sustituido mediante el artículo 7° de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, la pensión de viudez debe ser equivalente al 50% de la pensión de cesantía que percibía el causante, si el valor de dicha pensión es mayor a una remuneración mínima vital; asimismo, se otorgue pensión provisional del 90% de la probable pensión definitiva y debe ser no menor a una remuneración mínima vital de S/.930.00, a partir del 22 de mayo de 2019, a Herminia Oriundo Vda. de Puclla, en base a las consideraciones expuestas en el artículo 4° de la Ley N° 27617, Ley que dispone la Reestructuración del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990 y Modifica el Decreto Ley N° 20530 y la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones;

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N°1128-2019-UNSCH-R



Que, de acuerdo con los artículos 28° y 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y el Informe Técnico N° 172-2019-UNSCH-OGA-OAPEC/AC, de la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración, resulta procedente otorgar la pensión de viudez, según el artículo 7°, inciso b) de la Ley N° 28449, a Herminia Oriundo Vda. de Pucila;

Estando al Informe Legal N° 272-2019-OGAJ-UNSCH, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la opinión técnico-presupuestal de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto (Memorando N° 1531-2019-OP-OGPP-UNSCH); de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47° del Decreto Ley N° 20530, los artículos 1° y 8° de la Resolución Jefatural N° 049-2017-Jefatura/ONP, el artículo 62°, numeral 62.5 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 8) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

**Artículo 1°.-** OTORGAR, a partir del 22 de mayo de 2019, la pensión provisional de viudez a favor de HERMINIA ORIUNDO VDA. DE PUCLLA, cónyuge supérstite del causante Julio Pucila Ramos, ex servidor de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el monto ascendente a OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 837.00).

**Artículo 2°.-** PRECISAR que los gastos que ocasione la presente resolución, serán cubiertos por el Presupuesto Institucional 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

**ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:**

10 516 001 9002 3.999999 5.000991 24 052 0116 Sistema de Pensiones

**PRODUCTO/ACCION**: 3.999999 5.000991 Obligaciones Previsionales

**META:** 00001 0001153 Pago de Pensiones

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N°1128-2019-UNSCH-R



**GASTO PRESUPUESTARIO:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1.00 | 2.2.1.1.1.1 | S/. 837.00 | Régimen de Pensiones DL 20530 (Pago de Pensiones) |
| 1.00 | 2.2.1.1.1.1 | S/. 1,897.20 | Régimen de Pensiones DL 20530 (Reintegro 22 de mayo al 31 de julio de 2019) |

**Artículo 3°.-** AUTORIZAR a la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración para que abone la pensión provisional a favor de la beneficiaria, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- 1677 - RECTOR

[redacted] IN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

- 1677 - SEC. GENERAL

[redacted] LOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Órgano de Control Institucional/Of. General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Of. General de Planificación y Ppto./Of. de Presupuesto/Of. General de Administración
Of. de Contabilidad/Of. de Tesorería/Of. Adm. de Personal/Área de Escalafón
File personal cesante administrativo/ Herminia Oriundo Vda. de Puclla/Archivo.

CAZP/gods.